



NÚMERO: (3.467)

COPIA

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
KONSTRUIRSA S.A.

CUANTÍA: USD \$ 800,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de octubre del año dos mil siete, ante mí **Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece el Ingeniero **Edgar Alberto Santos Cevallos**, por sus propios y personales derechos y también por los que representa como Gerente General de la Compañía **CONSERVIGESA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.** El otorgante es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento el Ingeniero **Edgar Alberto Santos Cevallos**, por sus propios y personales derechos y también por los que representa como Gerente General de la Compañía **CONSERVIGESA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.** El otorgante es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, quien solicita a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta el Artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia, la Compañía **INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.**, la misma que se registrá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Estatutos de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.**

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



Superintendencia de Compañías
31 OCT. 2007
RECIBIDO

CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la totalidad del capital social de la empresa, en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a. A la actividad inmobiliaria en general, específicamente a la compra, administración, marketing y venta de propiedades.- b. A la compraventa de toda clase de vehículos, equipos de telecomunicación y afines.- c. A la prestación de servicios de asesoría y asistencia profesional a las empresas en los ámbitos de educación, procesos productivos, marketing, administrativos, sistemas de calidad, gestión ambiental, campo industrial, procesos de importación, exportación y verificación, sistemas de salud, seguridad, prevención y protección, gestión empresarial en todas sus fases y más actividades relacionadas conexamente.- d. Podrá celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales, industriales o de servicios nacionales o extranjeros, dentro del país o en el extranjero, adquiriendo de igual forma tecnología diversa, así como la importación y exportación, comercialización, distribución y representación de sistemas informáticos o computacionales.- e. La prestación de servicios de asesoramiento

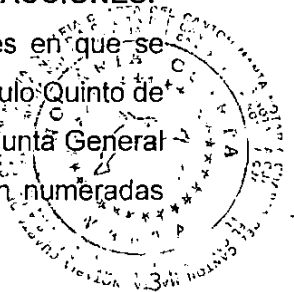


profesional para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerenciales, administración, contable, informática, recursos humanos.- f. A la importación, exportación compraventa, producción, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, insumos, materias primas, bienes, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos de consumo y capital.- g. Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas y/o jurídicas.- h. A la importación y exportación de vehículos, herramientas, maquinarias y materiales afines a la producción; y al adiestramiento en ramas afines tales como la inmobiliaria.- i. Se dedicará a la prestación de servicios, asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas de turismo, medio ambiente y sus afines; así como, en las deportivas, médicas, recursos humanos, mercadeo, marketing, telefonía, correo electrónico. La compañía podrá desarrollar servicios y ejecutar proyectos de turismo y educación bilingüe.- Para la ejecución del objeto social, la Sociedad puede realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o servicios no prohibidos por las leyes, como por ejemplo: Celebrar contratos de joint venture y participar en actividades de consorcio o actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de ciertas actividades: adquirir participaciones o promover la constitución de nuevas compañías hasta donde la Ley permita; actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/o jurídicas a través del representante legal; ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras de acuerdo al objeto social de estas; abrir toda clase de cuentas ya sean bancarias o comerciales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar norteamericano cada una. El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA



desde el cero, cero uno (001). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Previa resolución en tal sentido de la Junta General, la Compañía podrá establecer la existencia de un Directorio que estará conformando o no por sus accionistas.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez



que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA

5

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente, Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.-

Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.-

Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de



la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas; debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva; y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO. Artículo Décimo Séptimo ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA

7

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
de Manta en Manabí



de la Junta General de Accionistas; F) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo .- ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a



las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable; archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.-

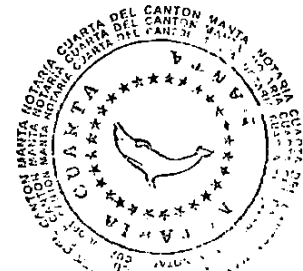
Artículo Vigésimo Segundo.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía podrá formar su correspondiente Directorio, el que, caso de haberlo, no estará conformado exclusivamente por los Accionistas de la Compañía y, únicamente, tendrá las funciones de realizar con su Gerente General la planificación de las actividades financieras, administrativas y comerciales de la empresa; autorizar al Gerente General a realizar los gastos necesarios tendiente a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma; y, en general, conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía. El Directorio estará dirigido por el Presidente de la Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General, quien designará la persona que deba cumplir la calidad de Secretario para cada sesión. Se reunirá cada vez que el Presidente, el Gerente General o por lo menos dos de los accionistas así lo soliciten, previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL COMISARIO.- Sin

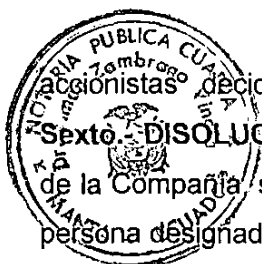
Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA

9

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto de Manta



perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá nombrar para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPÍTULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los



accionistas decidieran establecer.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo**

Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**

SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en una cuarta parte y se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA :	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES Y PORCENTAJE	
Edgar Alberto Santos Cevallos	USD 8,00	USD 2,00	USD 6,00	8	1%
CONSERVIGESA	USD 792,00	USD 198,00	USD 594,00	792	99%
TOTAL	USD 800,00	USD 200,00	USD 600,00	800	100%

El capital aportado y el que falta por aportar se realiza mediante inversión nacional. Hasta aquí los estatutos sociales.- **CLÁUSULA DECLARATIVA.-** El Doctor Ricardo Fernández de Córdova Carvajal está autorizado para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL**, Matrícula número siete mil doscientos catorce del Colegio de Abogados

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA

11

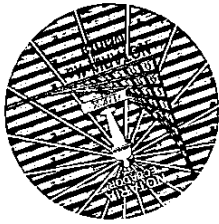
Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto de Manta



de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-


EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS

C.I. 170383578-3




EL NOTARIO

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE MANTA

12

PASA A LA ÚLTIMA PÁGINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712149341 FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7157297

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2007 10:44:16 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet denominacion...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion...) 9/24/2007

Dr. Simón Zambrano Viqueza
Notario Público Cuarto
Cantón Manta - Manabí





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 700103537 abierta el 17 de Octubre del 2007
a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**,
que se denominará INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A
la cantidad de USD200.00 DOS CIENTOS DOLARES+++
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CONSERVIGESA	USD198.00
EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS	USD 2.00
TOTAL	USD200.00
	+++++++

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA 17 OCTUBRE DEL 2007
Lugar y Fecha de emisión de las precedentes
reproducciones xeroscópicas

Fórm. 781-3217 R

en 01 fojas útiles, anverso
reversos son iguales a sus

originales en Manta

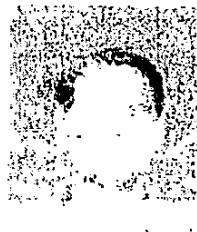
18 OCT 2007

Firma Autorizada

Dr. Simón Zambrano Viqueza
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



Ciudadanía 170383578-3
SANTOS CEVALLOS EDGAR ALBERTO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
17 MAYO 1962
001-1 0157 00312 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1962



EQUATORIANA***** V3333V3222
CASADO NANCY PATRICIA GERMAN GYLLING
SECUNDARIA NEGOCIANTE
OSWALDO SANTOS
GLADYS CEVALLOS
MANTA 08/03/2016

001-1 004

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabi



Manta, Agosto 30 de 2005

Señor Ingeniero
Edgar Santos Cevallos
Presente.-

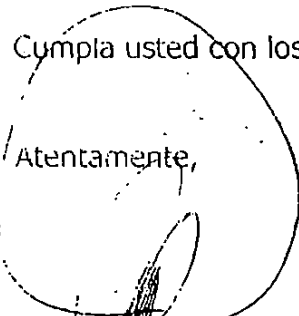
Estimado Señor:

Cumplo en comunicarle que la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía CONSERVIGESA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A., en reunión celebrada el 29 de Agosto de 2005, resolvió por unanimidad, elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía CONSERVIGESA, Construcciones y Servicios Generales S. A. se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, el 25 de Octubre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,


José Díaz García
PRESIDENTE EJECUTIVO

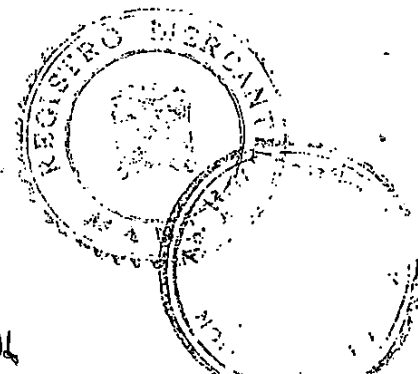
Manta, Agosto 30 de 2005
Acepto el nombramiento que antecede

Ing. Edgar Santos
GERENTE GENERAL

NOTARIA 2ª DEL CANTÓN MANTA
DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
son iguales a sus
originales.
Manta, 16 OCT 2007

Dr. Raúl González Melgar
DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
son iguales a sus
originales.
Manta, 18 OCT 2007

Dr. Simón Zambrano Vinicio
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1390145878001

RAZÓN SOCIAL: C.I.A. CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
GENERALES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 08/11/1988
NOMBRE COMERCIAL: CONSERVIGESA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AVENIDA UNO Número: S/N
Intersección: 23 Y 24 Teléfono Trabajo: 2629577 Teléfono Trabajo: 2629578 Fax: 2629577 Email:
direcsa@direcsa.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 20/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: CONSERVIGESA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.
ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: CHILE Número: 2510 Intersección:
CALLE GENERAL GOMEZ Teléfono Trabajo: 2402321 Teléfono Trabajo: 2405718 Teléfono Trabajo: 2405727
Teléfono Trabajo: 2405616 Teléfono Trabajo: 099017439

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Aguarito: RORAZO

Lugar de emisión: MANTA 7 VAY CALLE 8

Fecha y hora: 01:12:2005 04:12:19

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 29250

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 34341 - 1996 RUC: 1390145876001

DIRECCIÓN: AVENIDA 24 Y CALLE 1 # 000000

CIUDAD: MANTA

TELÉFONO: 629578

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS
ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 08/11/2046

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2008

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Eco. Zoila Ponce Delgado
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 19/10/2007 09:32:03

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

NOTA: Que las presentes
reproducciones xerográficas

en 01 fojas útiles, anexas
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 18 OCT 2007

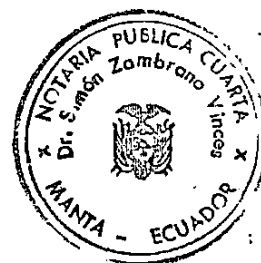
Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

vponce

ESTAS 010 FOJAS ESTAN
RUEC... S... MI
Dr. Simón Zambrano Vences

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SIETE.


Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ecm

RAZÓN.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 07.P.DIC. - 0000687, de fecha 05 de noviembre del 2007; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, noviembre seis del año dos mil siete.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-

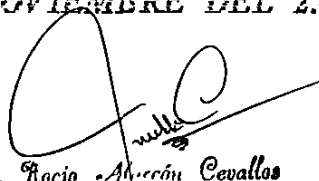

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S. A. " OTORGADA ENTRE LA COMPAÑIA CONSERVIGESA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A. Y EL SEÑOR ING. EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS, ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2.499) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000687 DE FECHA: CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 7 DE NOVIEMBRE DEL 2.007




Abgda. Rocío Alejón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3553
E-mail: cacoma@ccm.org.ec
Web: www.ccm.org.ec
P.O. Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

CÁMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Manta, Noviembre 15 de 2007

CERTIFICACION

*La Cámara de Comercio de Manta, **CERTIFICA** que la razón social **INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número de afiliación **4353**, siendo su representante legal el señor **SANTOS CEVALLOS EDGAR ALBERTO**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.*

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys del Corral
SECRETARIA

